

Declaran Día Cívico No Laborable el 8 de Octubre de cada año

LEY N° 23222

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase día cívico no laborable, en todo el país, el 8 de Octubre de cada año, en conmemoración del Combate de Angamos.

Artículo 2° — Derógase el Decreto Ley N° 17821 y todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Artículo 3° — Esta ley regirá desde el día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

OSCAR TRELLES MONTES, Presidente del Senado.

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Secretario.

RODOLFO ZAMALLOA LOAIZA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE MARIA DE LA JARA Y URETA, Ministro del Interior.

ALFONSO GRADOS BERTORINI, Ministro de Trabajo.